



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065 -2012-GM/MM

MIRAFLORES, 23 MAYO 2012

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTA: la Carta Externa N° 17349-2012 presentada por MARITZA LAURA GUERREROS, mediante la cual presenta queja contra ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE y ANDRÉS ADRIAZOLA TORRECILLO, con relación al trámite de su solicitud de Licencia de Funcionamiento seguido bajo el Expediente N° 1576-2012;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 1576-2012, MARITZA LAURA GUERREROS solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de Baños Turcos en el predio ubicado en Calle Arica N° 221 - Miraflores, solicitud que fue declarada improcedente con Resolución N° 0996-2012-SGC-GAC/MM de fecha 21 de marzo de 2012, por no ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 263-MM, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento en el distrito de Miraflores;

Que, mediante Carta Externa N° 17349-2012 presentada con fecha 16 de mayo de 2012, la administrada presenta queja contra ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, en su calidad de ex Subgerente de Comercialización (e), y ANDRÉS ADRIAZOLA TORRECILLO, en su calidad de técnico, con relación al trámite de su Licencia de Funcionamiento (Expediente N° 1576-2012);

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva"*;

Que, asimismo, el numeral 158.2 del citado artículo prescribe que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige; debiéndose resolver previo traslado al quejado a fin que pueda presentar el informe que estime conveniente;

Que, de las normas antes citadas, se desprende que la queja tiene por objeto corregir los defectos de tramitación en los que pudo haber incurrido alguna autoridad, a fin de evitar que se afecten o perjudiquen derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado y, por ende, que se atente contra el principio del debido procedimiento administrativo;

Que, en tal sentido, la queja no resulta ser la vía legal pertinente para impugnar un acto administrativo o cuestionar las normas en las que éste se ampara, toda vez que su objetivo no es revocar o modificar dicho acto sino corregir los defectos incurridos por la autoridad durante la tramitación del procedimiento (defectos de tramitación), no siendo por tanto válida para cuestionar las consideraciones de fondo contenidas en un acto administrativo;

Que, de la revisión del Expediente N° 1576-2012 se advierte que, con Solicitud N° 7155-2012 de fecha 02 de mayo de 2012, la administrada presentó Recurso de Apelación contra la Resolución N° 1426-2012-SGC-GAC/MM, la misma que declaró infundado el Recurso de Reconsideración presentado contra la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Resolución N° 0996-2012-SGC-GAC/MM suscrita por ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE como Subgerente de Comercialización (e); el mismo que se encuentra pendiente de pronunciamiento;

Que, de la lectura de la queja se evidencia que los argumentos esgrimidos en ésta son los mismos que utiliza la administrada como argumentos de su Recurso de Apelación antes mencionado, el cual viene siendo materia de evaluación; advirtiéndose además que la queja cuestiona el fondo de lo resuelto por ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE como Subgerente de Comercialización (e), constituyendo por tanto una impugnación;

Que, en consecuencia, la queja presentada por MARITZA LAURA GUERREROS resulta improcedente, toda vez que por ésta se cuestiona el fondo de la Resolución N° 0996-2012-SGC-GAC/MM que declaró improcedente la Licencia de Funcionamiento solicitada; debiendo destacarse además que la administrada ya ha presentado un Recurso de Apelación (Solicitud N° 7155-2012), que contiene los mismos argumentos que su queja, el mismo que se encuentra pendiente de pronunciamiento;



Que, sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que la Carta Externa N° 17349-2012, además de la queja, contiene un pedido de abstención formulado por la administrada, a fin que ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, Gerente de Autorización y Control, se abstenga de resolver el Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 1426-2012-SGC-GAC/MM, toda vez que dicha funcionaria ya emitió pronunciamiento respecto de su solicitud de Licencia de Funcionamiento en su calidad de Subgerente de Comercialización (e), declarándola improcedente;

Que, inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 establece que: *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la Ley N° 27444, señala que: *“El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a que se refiere el artículo 89 de la presente Ley”*; precisando el numeral 90.2 que: *“En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”*;

Que, conforme se advierte, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, Gerente de Autorización y Control, se encuentra incurso en una de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, toda vez que, como encargada de la Subgerencia de Comercialización, ya emitió pronunciamiento respecto de la Licencia de Funcionamiento solicitada por MARITZA LAURA GUERREROS, encontrándose legalmente impedida de resolver el Recurso de Apelación presentado por la administrada;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe Legal N° 236-2012-GAJ/MM de fecha 22 de mayo de 2012, en uso de las facultades conferidas en el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la queja presentada por MARITZA LAURA GUERREROS mediante Carta Externa N° 17349-2012 de fecha 16 de mayo de 2012, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE el pedido de abstención formulado por MARITZA LAURA GUERREROS mediante Carta Externa N° 17349-2012 de fecha 16 de mayo de 2012 y, en consecuencia, désignese a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que continúe conociendo el trámite de la solicitud de Licencia





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

de Funcionamiento presentada por la administrada (Expediente N° 1576-2012), debiendo resolver el Recurso de Apelación presentado por esta última (Solicitud N° 7155-2012); de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 158 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Agréguese la presente resolución y los documentos que la sustentan al Expediente N° 1576-2012, y remítanse los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a MARITZA LAURA GUERREROS y a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal